



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1061-2023-UNAP

Iquitos, 18 de octubre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1050-2023-UNAP, de fecha 16 de octubre de 2023, se resuelve autorizar el viaje por capacitación, a la ciudad de Lima, del 17 al 21 de octubre de 2023, de doña Lita Rocio Del Águila Rioja, nivel SAD, Trabajador de servicios II, de doña Olga Liria Dávila Muñoz, nivel STC, Secretaria I y de doña Rocío del Pilar Silva Peña, nivel SAC, Auxiliar de Sistema Administrativo I, todos dirigentes sindicales del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Sutunap);

Que, existe error involuntario en el artículo segundo de la mencionada resolución, al haberse considerado a don Elmer Guevara Pérez, y otorgado pasaje aéreo en la ruta Iquitos/Lima/Iquitos, y una asignación económica de S/ 20.00 (Veinte y 00/100 soles) por concepto de inscripción en el citado seminario, debiendo decir: otorgar a doña Lita Rocio Del Águila Rioja, a doña Olga Liria Dávila Muñoz, y a doña Rocío del Pilar Silva Peña, pasaje aéreo en la ruta Iquitos/Lima/Iquitos, y una asignación económica de S/ 20.00 (Veinte y 00/100 soles) por concepto de inscripción en el citado seminario (...), por lo que es necesario rectificar los alcances de la Resolución Rectoral N° 1050-2023-UNAP;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 212.1 y 212.2, del artículo 212º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el artículo 201º de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar los alcances del artículo segundo de la Resolución Rectoral N° 1050-2023-UNAP, de fecha 16 de octubre de 2023, de acuerdo a los siguientes términos:

Dice:

“Otorgar a don Elmer Guevara Pérez, a doña Olga Liria Dávila Muñoz, y a doña Rocío del Pilar Silva Peña, pasaje aéreo en la ruta Iquitos/Lima/Iquitos, y una asignación económica de S/ 20.00 (Veinte y 00/100 soles) ...”

Debe decir: ...

“Otorgar a doña Lita Rocio Del Águila Rioja, a doña Olga Liria Dávila Muñoz, y a doña Rocío del Pilar Silva Peña, pasaje aéreo en la ruta Iquitos/Lima/Iquitos, y una asignación económica de S/ 20.00 (Veinte y 00/100 soles) ...”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que las demás disposiciones de la Resolución Rectoral N° 1050-2023-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL